ADENDA No. 1

PROCESO No. SDM-LP-10-2025

OBJETO: "***SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD PEATONAL (ESVAP) EN EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C***."

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 672 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 392 de 2021 y la Resolución de delegación 28674 de 11 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Subsecretaría de Gestión de Movilidad considera procedente la adenda No.1 al proceso SDM-LP-10-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD PEATONAL (ESVAP) EN EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C", teniendo en cuenta las observaciones allegadas al proceso de selección, Por lo cual, por medio de la presente adenda se procede a realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERA: MODIFICAR el estudio previo y el anexo complementario en el sentido de incluir en la **CAPACIDAD TÉCNICA** los **REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y el **CUMPLIMIENTO SG-SST**, en el siguiente sentido:

"REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Atendiendo lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones y artículo 2.2.4.6.28 Contratación, la entidad deberá garantizar la identificación y evaluación de las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios relacionadas con el cumplimiento del SG-SST.

CUMPLIMIENTO SG-SST

La verificación frente al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ***ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** *y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.*

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el/la Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; para el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas que lo integren deberán presentar el ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y

SALUD EN EL TRABAJO conforme lo establece la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" en su artículo No 20."

SEGUNDA. **PUBLICAR** el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el cual es un requisito habilitante y deberá ser debidamente diligenciado y aportado por los proponentes con sus ofertas.

TERCERA MODIFICAR el numeral 4 del anexo técnico, el cuál quedará así:

"4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en el ***numeral 3.8. del anexo complementario****, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo – Minuta del Contrato."*

CUARTA. MODIFICAR el numeral **4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS** del Anexo Complementario el cual quedará así:

*"**4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS***

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio y Unión Temporal presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Se recomienda consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

● *Consorcios o uniones temporales*

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, a partir de la presentación de la oferta. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Se recomienda consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento en la plataforma SECOP II de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(…).”

QUINTA: MODIFICAR el numeral **5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** del Anexo Complementario, en el sentido de incluir el numeral 23, el cual quedará así:

*“**5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS***

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos: (…)

***23.** Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II, o cuando la oferta haya sido presentada desde la cuenta de uno de los miembros del proponente plural”.*

SEXTA: PUBLICAR el Anexo Minuta del Contrato.

Las demás disposiciones consagradas en el Anexo Complementario y demás documentos que hacen pate integral del presente proceso que no hayan sido modificadas o aclaradas en la adenda No. 1 continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá, D. C., el once (11) de abril de 2025.

ADENDA APROBADA EN LA PLATAFORMA SECOP II